A: Stelci S.R.L
San Esteban N° 551 c/ San Juan
Tel. 302-190
Lambaré, Paraguay

CONTRATO N° 4744/2012 - EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORAS Y MANTENIMIENTO DE LOS COMPONENTES DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGIA ELÉCTRICA EN EL TERRITORIONACIONAL, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO (HHP 1 y HHP 4)

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE N° 691/2012 – ITEM 10: SAN ESTANISLAO – HHP 1 E ITEM 22: VALLEMI HHP 1.

CONVENIO MODIFICATORIO N° 1

Haciendo referencia a las tramitaciones hechas para ampliar el monto máximo del Contrato vigente, se firma en dos (2) ejemplares el presente Convenio Modificatorio N° 1, en fecha....2.-.OCT..2013.....

Una vez firmado este Convenio Modificatorio N° 1, tendrá valor contractual a todos los efectos.

En este Convenio Modificatorio N° 1, se establece lo siguiente:

CLAUSULA PRIMERA - SIGNIFICADO DE LOS TERMINOS

Todos los términos contenidos en este Convenio Modificatorio N° 1 tienen el significado establecido en el texto del Contrato N° 4744/2012 firmado entre ANDE y la firma Stelci S.R.L., en fecha 15 de junio de 2012, para Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional, Bajo la modalidad de Contrato Abierto (HHP 1 y HHP 4).

CLAUSULA SEGUNDA - OBJETO

El objeto del presente Convenio Modificatorio N° 1, consiste en ampliar el monto máximo, correspondiente al Item 10: San Estanislao – HHP 1, e Item 22: Vallemi – HHP 1.

CLAUSULA TERCERA – MONTO MAXIMO

La ampliación del monto máximo del Contrato de acuerdo a lo siguiente:

- Item 10: G 349.254.400 (trescientos cuarenta y nueve millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos guaraníes), IVA Incluido,
- Item 22: G 342.432.000 (trescientos cuarenta y dos millones cuatrocientos treinta y dos mil guaraníes), IVA Incluido,

Stelci S.R.L. Ing. Enrique Pisciotta

Ing Ricardo O Alcaraz R.
DD/AC

CLAUSULA CUARTA – EJECUCION DE LOS TRABAJOS

La Ejecución de los trabajos será conforme a lo establecido en la sección III – Suministros Requeridos.

CLAUSULA QUINTA - SUBSISTENCIA DEL REGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en el presente Convenio Modificatorio N° 1 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este Convenio Modificatorio N° 1.

Enrique Pisciotta
C.I. N° 434.737
Stelci S.R.L
RUC N° 80010792-6

Stelci S.R.L.
Ing. Enrique Pisciotta

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
Ing. ANDRES RAMIREZ B.
p/Presidente

Ing Ricardo O Alcaraz R.
/DD/AC

Ing. Ariana Esquivel
Dirección de Distribución